



MENDOZA, 16 DIC 2014

VISTO:

La nota CUDAP-FAD: 28621/14 caratulada "Concesión bufete Edificio de Gobierno FAD".

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir los servicios de bufé en condiciones favorables a esta Unidad Académica habida a cuenta de que actualmente no se está prestando dicho servicio esencial.

Que con fecha 1 de setiembre el Centro de Estudiantes de la FAD presenta nota solicitando autorización para disponer del espacio destinado a bufés y la gestión del mismo, ofreciendo condiciones de utilización.

Que se considera valiosa la iniciativa por implicar la posibilidad del surgimiento de un lugar de sociabilización estudiantil, docente y del personal de apoyo académico- y no de un mero espacio comercial con la única finalidad del lucro de un emprendimiento privado.

Que con fecha 3 de octubre Asesoría Letrada emite dictamen al respecto aconsejando la adopción de medidas pertinentes, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la ordenanza N° 32/14-C.S. (Marco regulatorio de bufés de las distintas Unidades Académicas UNCuyo).

Que es atribución del Decano conforme al artículo 40 del Estatuto Universitario llevar a cabo el ejercicio de la representación y gestión de la Facultad y, en virtud de ello, asignar espacios para las distintas actividades.

Por ello

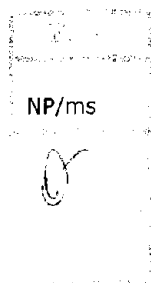
EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar con carácter de permiso y sujeto al cumplimiento de las condiciones contenidas en el Anexo Único de la presente, la gestión del bufé al Centro de Estudiantes de la Facultad de Artes y Diseño.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N°

**732**



Dña. Univ. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. CARLOS BAJAR  
DECANO



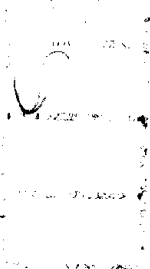
## ANEXO ÚNICO

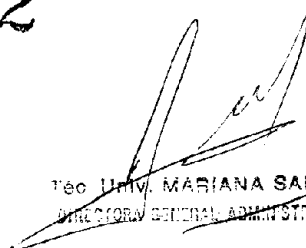
### Condiciones de explotación del Bufé de la FAD por parte del Centro de Estudiantes

1. **PLAZO:** El permiso se extiende desde el UNO (1) de octubre de 2014 hasta el UNO (1) de octubre de 2015, pudiendo ser revocado mediante una simple notificación en caso de incumplimientos que lo ameriten a juicio de la autoridad.
2. **INSPECCIÓN:** La autoridad se reserva el derecho de inspección permanente de las condiciones de servicio y documentación comercial y laboral si la hubiere.
3. **HORARIO DE ATENCIÓN:** fijo y de corrido de 8.30 a 20:00. todos los días hábiles según calendario de actividades académicas y administrativas. Para cualquier actividad fuera del horario y calendario consignado deberá solicitarse autorización formal y expresa.
4. **CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS:** dentro del ámbito del bufé, deberá respetar y no perturbar las actividades académicas o administrativas que se desenvuelven en los espacios colindantes, especialmente en lo que se refiere a ruidos, movimientos de personas o elementos, etc.
5. **GESTIÓN DE RESIDUOS:** los residuos que se produzcan deberán sujetarse al Proyecto de Gestión de Residuos y recuperación materiales reciclables aprobados por la UNCuyo.
6. **MENÚ:** deberá incluir algunas variantes vegetarianas –especialmente ensaladas- y la provisión mínima de productos para diabéticos y celíacos.
7. **CONTRAPRESTACIÓN:** Fíjase en concepto de canon la prestación sin cargo para la Facultad de 300 servicios de cafetería mensuales no acumulables, destinado a las reuniones del Consejo Directivo y de los equipos de gestión.
8. **BECAS:** Fíjase en DIECIOCHO (18) la provisión de becas estudiantiles obligatorias de desayuno o mediatarde.
9. **IDENTIFICACIÓN:** En el ámbito del bufé y/o aledaños sólo podrán exhibirse identificaciones propias del Centro de Estudiantes de la Facultad, no así las de las agrupaciones internas u organizaciones políticas
10. En relación a los estudiantes que cumplan funciones en el bufé a modo de colaboración con el Centro de Estudiantes, se tomarán las medidas necesarias para acreditar que dicha tarea no influya negativamente en su rendimiento académico mediante la evaluación periódica.
11. **LEGISLACIÓN:** en caso de que, en el futuro, haya personal en relación de dependencia ejecutando tareas de cualquier naturaleza en dicho espacio, se deberá cumplir escrupulosamente con las obligaciones fiscales, previsionales y de seguridad en el trabajo que corresponden a todo empleador, con conocimiento del responsable de inspección.
12. **PROHIBICIÓN:** salvo en eventos protocolares autorizados por Decanato que así lo justifiquen, el expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito del bufé de la Facultad de Artes y Diseño queda expresamente prohibido.

RESOLUCIÓN N°

732



  
Téc. Univ. MARIANA SANTOS  
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

  
Prof. MARCOS BRAJAK  
DECANO